

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE ACERCA DE  
REGLAMENTO SANITARIO SOBRE LABORES DE  
RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE  
PRODUCTOS PRIORITARIOS.**

En Sesión Ordinaria N° 4, de 3 de mayo de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 9/2024**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra g) y 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 35 de la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 893, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es deber del Estado de Chile garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, el crecimiento económico ha generado un aumento en el uso de recursos, así como un consecuente incremento en la generación de residuos, siendo fundamental contar con un adecuado marco normativo que permita avanzar hacia una economía circular, disminuir la generación de residuos y aumentar la valorización de estos.
3. Que, en este contexto, buscando potenciar la prevención en la generación de residuos y promover su valorización, el año 2016 se promulgó y publicó la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje ("Ley N° 20.920"). Dicha ley instauró la responsabilidad extendida del productor, que consiste en un régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país, debiendo organizar y financiar la recolección y valorización de estos.
4. Que, considerando que cada producto prioritario tiene un mercado que reviste características particulares y específicas, la Ley N° 20.920 establece que las metas de recolección y valorización de estos productos serán determinadas mediante decretos supremos elaborados especialmente para estos efectos.
5. Que, además de los decretos de metas, la referida ley mandata la dictación de una serie de reglamentos, uno de los cuales corresponde a aquel establecido en su artículo 35. Este último

señala que un reglamento “establecerá la regulación específica de un procedimiento simplificado, los plazos, las condiciones y los requisitos para la autorización sanitaria de las labores de recolección y las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, peligrosos y no peligrosos, de productos prioritarios, desarrolladas por un gestor autorizado y registrado acorde a la presente ley”. Dando cumplimiento a dicho mandato legal, el Ministerio de Salud elaboró una propuesta de reglamento.

6. Que, de conformidad con el artículo 71 letra f), en relación con el artículo 70 letra g), ambos de la Ley N° 19.300, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad pronunciarse sobre los actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, que contengan normas de carácter ambiental y, específicamente, relativas a residuos.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Reglamento Sanitario sobre Labores de Recepción y Almacenamiento de Residuos de Productos Prioritarios.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el Reglamento Sanitario sobre Labores de Recepción y Almacenamiento de Residuos de Productos Prioritarios, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular